

Se mantuvieron una serie de reuniones de trabajo en las que se solicitó al promotor que efectuase una nueva modelización en la que se tuviesen en cuenta los criterios facilitados por el Instituto Nacional de Meteorología para obtener una adecuada representatividad de los datos meteorológicos.

Los criterios asumidos para esta modelización fueron los siguientes:

Calcular una nueva matriz de estabilidad con los datos de dirección e intensidad del sodar correspondiente a la altura de 200 m., de acuerdo con el documento Meteorological Monitoring Guidance for Regulatory Modeling Applications de la Environmental Protection Agency (U.S.).

Considerar como relación de oxidación de óxidos de nitrógeno a dióxido de nitrógeno el 75 por 100 para estimar las medias anuales de NO₂.

Contrastar los resultados con los criterios de calidad ambiental establecidos en la Directiva 1999/30/CE. Por tanto, se calculará el percentil 99,8 de NO₂.

Para el cálculo del percentil 99,8 se aportarán los datos de concentración de NO_x suministrados por el modelo de difusión, los datos de concentración de NO₂ resultantes de aplicar el modelo químico de conversión de NO_x en NO₂ utilizado en el Estudio de Impacto Ambiental y descrito en el apartado correspondiente del anexo II de esta Declaración.

Aplicando estos criterios y considerando las emisiones conjuntas de la central propuesta por BBE y el grupo propuesto por IBERDROLA, el modelo aportó los siguientes resultados:

La aportación a las concentraciones medias anuales de ambas centrales es muy reducida en todo el territorio. En las estaciones de medida de la red del Gobierno Vasco, los valores oscilan entre 0,11 y 0,75 µg/m³, realmente reducidos frente a los valores de inmisión actuales de 25-66 µg/m³ de media anual de NO₂. Los valores máximos de las concentraciones medias anuales de NO₂ debidas a las emisiones de las dos centrales se producen en las cimas de los montes próximos, monte Serantes, alcanzando los 6,6 µg/m³, muy inferior a los 40 µg/m³ de NO₂ que establece la Directiva 1999/30/CE como límite para este contaminante. No obstante, las medias anuales de NO_x en el Monte Serantes pueden alcanzar los 23,7 µg/m³. Esta cifra sigue siendo inferior a los 30 µg/m³ de NO_x (valor medio anual) que establece la citada Directiva 1999/30/CE para protección de los ecosistemas.

Para el percentil 99,8, la incidencia sobre las zonas habitadas es también muy reducida. En los puntos donde están situadas las estaciones de medida de la red del Gobierno Vasco se obtienen concentraciones de 7,5/20,3 µg/m³ de NO₂, valores muy inferiores a los 200 µg/m³ de NO₂ que establece como límite para el percentil 99,8 la Directiva 1999/30/CE. No obstante, en los montes Triano, de cota 300 m., y situados a 7 Km. al Sur de la planta de BBE, aplicando el criterio de conversión de NO_x en NO₂ de 75 por 100 (criterio conservador, ya que estudios experimentales han dado 61 por 100 en la Bahía de Cádiz y 44 por 100 en Cartagena), se han obtenido valores de 215 µg/m³ de NO₂ para el percentil 99,8, ligeramente superior al criterio de calidad del aire de 200 µg/m³, ya indicado.

Sin embargo, en las cimas de los montes próximos, monte Serantes y Punta Lucero, en condiciones atmosféricas desfavorables (estabilidad atmosférica F, período de noche y vientos del primer cuadrante) las concentraciones de NO_x que prevé el modelo pueden ser bastante elevadas. No obstante, aplicando el modelo químico de transformación de NO_x en NO₂, pueden aparecer concentraciones de 160 µg/m³ de NO₂, inferiores a los criterios de calidad de 200 µg/m³ de NO₂ establecidos por la Directiva 1999/30/CE para el año 2.010.

Por tanto, aun funcionando las dos centrales conjuntamente, se cumplirán los criterios de calidad del aire más exigentes, establecidos por la citada Directiva para el año 2010. Únicamente en las cimas de los montes próximos y solo en condiciones atmosféricas extremadamente desfavorables, cuya probabilidad de ocurrencia es del orden de 18 horas al año, se obtendrán concentraciones elevadas de NO_x, si bien se cumplirán los criterios de calidad del aire con respecto al NO₂.

Por otra parte, como consecuencia de las obras del pantalán y del emisario de vertido del agua de refrigeración, se consideró oportuno caracterizar los sedimentos marinos, en el caso en que hubiera necesidad de realizar el dragado de éstos, ya que estas infraestructuras irán apoyadas sobre el fondo marino. De acuerdo con las «Recomendaciones para la gestión del material dragado en los puertos españoles» del CEDEX, serían clasificados en la Categoría II del CEDEX. Esta clasificación supone, en la práctica, la necesidad de obtener una autorización especial de vertido.

Así mismo, como consecuencia de paradas excepcionales de la central térmica de gas natural, se solicitó al promotor ampliación del posible impacto por el vertido térmico del agua de refrigeración de la planta de regasificación de gas natural. De acuerdo con estudios de la Universidad del País Vasco y abundando en la escasa investigación sobre vertidos térmicos

negativos, considera que el hipotético vertido térmico produciría, en la peor de las situaciones (situación de verano), un moderado estrés térmico, con una bajada temporal de la actividad metabólica, que cesaría en el momento en que terminara el vertido. Siendo esta ralentización metabólica en invierno muy similar a la que de forma natural adaptan los organismos bentónicos como consecuencia de las condiciones de temperatura del agua de mar en esta estación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

22377 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial para el ejercicio del año 2001.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de enero de 2000, que modifica la de 1 de marzo de 1999, se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, actualmente Dirección General de Política Comercial a raíz del Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, de reestructuración del Ministerio de Economía.

El apartado primero de la citada Orden establece que la convocatoria se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, hoy Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, tras el Real Decreto de reestructuración citado. No obstante, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, mediante Resolución de 21 de junio de 2000, delegó entre otros, en el Director General de Política Comercial, las competencias que el artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, reconoce a los Secretarios de Estado en materia de otorgamiento de subvenciones hasta el límite de 100.000.000 de pesetas (corrección de erratas: «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2000).

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria de cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior.

Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del ejercicio del año 2001.

Segundo.—Las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial han sido publicadas por las Órdenes de Economía y Hacienda anteriormente indicadas, que establecen la dotación y duración de las becas, los requisitos de los solicitantes, el Tribunal seleccionador y su composición, el proceso de selección y las obligaciones de los becarios.

La dotación de las becas será con cargo al concepto 24.16.763A.480 del presupuesto del año 2001.

Tercero.—Los interesados enviarán a la Dirección General de Política Comercial, la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el anexo I.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica personal.

Currículum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados y, en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.

Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

La documentación, que debe ser enviada antes del día 1 de enero de 2001, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía, paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá eficacia desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 21 de junio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Política Comercial, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

ANEXO I

Doña/don, con NIF, y con domicilio en C. P., municipio de, provincia de, ante V. I.

Expone:

Que conoce la convocatoria publicada por Resolución de de de 2000 de la Dirección General de Política Comercial, en relación con las becas de colaboración con dicho organismo.

Que adjunta la siguiente documentación (relación sucinta de la documentación que se acompaña):

.....
.....
.....
.....

Que, a efectos de notificaciones, indica el siguiente domicilio:

.....
....., teléfono

Y solicita:

Que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, convocadas por la Resolución indicada.

En, a de de
(Firma)

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial. Ministerio de Economía, paseo de la Castellana, 162, planta 13, 28071 Madrid.

22378 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 24 de noviembre de 2000.

La Orden de 25 de enero de 2000 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 22 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2000.

Fecha de amortización: 23 de noviembre de 2001.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.896,792 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 290,212 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,200 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,225 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,986 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,959 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 95,200 | 46,000 | 95,200 |
| 95,205 | 1,500 | 95,205 |
| 95,210 | 0,382 | 95,210 |
| 95,215 | 26,500 | 95,215 |
| 95,220 | 5,400 | 95,220 |
| 95,225 y superiores | 210,430 | 95,225 |

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2000.

Fecha de amortización: 24 de mayo de 2002.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 4.023,741 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 463,151 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,890 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,901 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,983 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,974 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 92,890 | 25,000 | 92,890 |
| 92,895 | 203,000 | 92,895 |
| 92,900 | 1,100 | 92,900 |
| 92,905 y superiores | 234,051 | 92,901 |

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,225 y 92,901 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 23 de noviembre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

22379 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas correspondientes a los canjes voluntarios de 27 de noviembre de 2000 de determinadas emisiones de Deuda del Estado.

Las Resoluciones de 21 de julio y 14 de noviembre de 2000, de esta Dirección General, han dispuesto para el día 27 de noviembre de 2000 la amortización mediante canje voluntario de los valores de determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que le sean presentados a tal efecto, estableciendo que esta operación se efectuaría, para cada emisión con opción a canje, por el procedimiento de subasta. Celebradas las subastas el pasado 22 de noviembre de 2000, es necesario hacer públicos los resultados, según dispone la Orden de 25 de enero de 2000.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Resultado de la subasta de 22 de noviembre de 2000 para la amortización mediante canje voluntario de las emisiones que se indican a con-